

CIRCULAR INFORMATIVA A CLIENTES

ACUERDO PARA PRORROGAR EL ESTADO DE ALARMA Y NUEVA NORMA QUE PERMITE COMPATIBILIZAR LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO CON EL DESEMPEÑO DE TAREAS AGRARIAS

El Consejo de Ministros, reunido hoy, ha acordado solicitar del Congreso de los Diputados, según se había anunciado ya, la autorización para prorrogar el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha prórroga se solicita hasta las 00:00 horas del día 26 de abril y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Del mismo modo, el Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto-ley por el que se aprueban medidas urgentes de carácter temporal en materia de empleo agrario, que permitirán garantizar la disponibilidad de mano de obra para hacer frente a las necesidades de agricultores y ganaderos. El objetivo de esta norma, según ha comunicado el Gobierno, es asegurar la recolección en las explotaciones agrarias, ante la disminución acusada de la oferta de mano de obra que habitualmente se ocupa de las labores agrarias como temporera en el campo español, por limitaciones sanitarias a los viajes desde sus países de origen como consecuencia del COVID-19.

De esta manera, las medidas urgentes permiten la **compatibilización de la prestación por desempleo o demás prestaciones de carácter social o laboral**, con el **desempeño de tareas agrarias**, de modo que se logre suficiente mano de obra en la actual coyuntura por parte de la **población cercana a los lugares de cultivo** y el aumento de la renta disponible en un momento de especial vulnerabilidad, sin mermar la protección social y la salud pública. Las retribuciones percibidas por la actividad laboral que se desempeñe, al amparo de las medidas extraordinarias de flexibilización del empleo, serán compatibles con distintas prestaciones por desempleo.

Las ofertas de empleo que sea necesario cubrir en cada localidad serán comunicadas por las empresas y empleadores a los servicios públicos de empleo autonómicos competentes, que las gestionarán con las personas beneficiarias para darles cobertura de manera urgente. Además, y para asegurar la correcta aplicación de lo dispuesto en este Real Decreto-ley, las delegaciones y, en su caso las subdelegaciones del Gobierno establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el Servicio Nacional de Empleo, comunidades autónomas y agentes sociales.

Prestación extraordinaria para autónomos

El Gobierno también ha comunicado que el Real Decreto-ley procede a dar una nueva redacción al artículo 17 de Real Decreto-ley 8/2020 puntualizando el alcance de la protección y la acreditación de los requisitos necesarios la percepción de la prestación extraordinaria para autónomos (como consecuencia de ingresos inferiores al 75%) para determinadas actividades que perciben sus ingresos de manera desigual a lo largo campañas o períodos temporales superiores al semestral. Así, se extiende la flexibilización aprobada la semana pasada para las actividades agrícolas y las culturales o de espectáculos públicos a las

incluidas en el Régimen Especial del Mar. Todas ellas se registrarán por otros periodos de cálculo. Tal y como recoge la modificación de la norma, esta prestación extraordinaria por cese de actividad tendrá duración de un mes, ampliándose, en su caso, hasta el último día en el que finalice el estado de alarma.

También se modifica el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo referente a la moratoria de las cuotas para empresas y autónomos, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 para incluir algunas puntualizaciones. La moratoria, en los casos que sea concedida, únicamente afectará a las aportaciones empresariales en la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, así como a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Otras disposiciones

También se modifica el Real Decreto-ley de 10 de marzo, en el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico. Concretamente, se amplían las situaciones protegidas hasta el momento como situación asimilada a accidente de trabajo. De esta forma tendrán tal consideración, con carácter excepcional, los periodos de aislamiento, contagio o restricción en las salidas del municipio (confinamiento) donde tengan el domicilio las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19.

En el Real Decreto-ley se incorporan también determinadas modificaciones puntuales en materia de Seguridad Social destinadas a clarificar la redacción y desarrollar aspectos concretos de gestión de las prestaciones establecidas en los Reales Decretos de 10, 17 y 31 de marzo; y de flexibilización de trámites, de acuerdo con la situación de excepcionalidad. Así, se incluyen medidas extraordinarias con carácter temporal de simplificación para la tramitación de los procedimientos de las entidades gestoras de la Seguridad Social como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

Finaliza la vigencia el permiso retribuido recuperable en sectores no esenciales

Por su parte, el Gobierno ha recordado que el 9 de abril finaliza la vigencia del Real Decreto-ley 10/2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales. Así, la próxima semana, tras los días festivos de Semana Santa, se recobrará la actividad profesional en aquellos sectores considerados no esenciales y que han sido objeto de aplicación de esta norma.

SEGUIMOS TRABAJANDO. NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS

El GRUPO Acountax sigue trabajando, y estamos a su entera disposición para resolver sus dudas y atenderles en todas las cuestiones profesionales que nos requieran.

Un cordial saludo.

Madrid, 7 de abril de 2020